



CENTRO EDUCATIVO EL TRANSITO

Nit 834.001.853-6 Dane: 281001002499
Resolución de aprobación N° 4211 del 2010
Dirección: Vereda Cañas Bravas



CONTRATACION RÉGIMEN ESPECIAL

(DECRETO 4791/2008 - LEY 715/2001 Y REGLAMENTO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS HASTA 20 S.M.L.M.V.)

CONTRATO DE COMPRA VENTA No. CET-010-2025

CONTRATANTE	CENTRO EDUCATIVO EL TRANSITO
NIT.	834.001.853-6
RECTOR	LUIS FERNANDO MILLAN MALPICA
C.C.	74.320.595 de Socha (Boyacá)
CONTRATISTA	MARIA DEYANIRA SALDARRIAGA CARMONA
NIT O DOC IDENT.	No. 39354077 de Girardota (Antioquia)
DIRECCION	Calle 20 No. 22-21 barrió El Prado (Saravena- Arauca)
PLAZO DE EJECUCION	(15) QUINCE DIAS CALENDARIO
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES OCHO MIL PESOS (\$4.008.000.00) MCTE. Incluye gastos de legalización
OBJETO	ADQUISICION DE TRAJES TIPICOS PARA EL GRUPO DE DANZAS DEL CENTRO EDUCATIVO EL TRANSITO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA. FINANCIADO CON RECURSOS DE FORMACION INTEGRAL.

Entre los suscritos a saber: Lic. LUIS FERNANDO MILLAN MALPICA, mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Arauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.320.595 de Socha (Boyacá), obrando como Director y Representante Legal del CENTRO EDUCATIVO EL TRANSITO con NIT No. 834.001.853-6, Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, en su calidad de director, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción del presente contrato según lo dispuesto en la ley 715 de 1994 y su decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008, decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V., quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE, MARIA DEYANIRA SALDARRIAGA CARMONA, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 39354077 de Girardota (Antioquia), y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de COMPRA VENTA, previas las siguientes consideraciones: 1) El contrato se adjudica mediante resolución presupuestal número 010 del 27 de octubre de 2025 emanada de la Rectoría de la Institución, atendiendo los resultados del proceso de selección **CET-010-2025** en el marco de los requisitos señalados por la Ley 715 de 2001, el decreto 1075 de 2015 y el manual de contratación. 2) Atendiendo los estudios previos el proyecto se financia con recursos de capital provenientes del sistema general de participación para educación destinados a financiar la Gratuidad de la Educación para estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El objeto del presente contrato es la ADQUISICION DE TRAJES TIPICOS PARA EL GRUPO DE DANZAS DEL CENTRO EDUCATIVO EL TRANSITO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA. FINANCIADO CON RECURSOS DE FORMACION INTEGRAL.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE 1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 2. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Rector con el fin de que el suministro se realice a entera satisfacción de la entidad. 3. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario. 4. Deberá suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo, los equipos, herramientas,

“Forjando desarrollo en el campo Araucano”

Email: ie.transito@gmail.com Celular: 3143336075

Arauca - Arauca



CENTRO EDUCATIVO EL TRANSITO

Nit 834.001.853-6 Dane: 281001002499
Resolución de aprobación N° 4211 del 2010
Dirección: Vereda Cañas Bravas



materiales y todos los demás elementos que sean necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato y a cumplir con las obligaciones conforme a la descripción que se detallan a continuación:

CÓDIGO UNSPSC PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
53102200	Ropa folclórica

ITEM	DETALLE	CANT	V. UNIT	V. TOTAL
1	TRAJES DE BAILE DE CUMBIA DE MUJER TALLAS 6,8,10,12,14 Y 16	12	146,000	1,752,000
2	TRAJES PARA BAILE DE CARRANGA DE MUJER	12	98,000	1.176,000
3	VESTIDOS DE JOROPO DE MUJER	12	90,000	1,080,000
TOTAL				\$4.008.000.00

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION. LA INSTITUCION EDUCATIVA, se compromete para con el CONTRATISTA. A) A pagar el valor del presente contrato. B) Exigir al contratista la ejecución idónea y el cumplimiento oportuno del objeto contractual. C) Supervisar el desarrollo del objeto del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: VALOR. Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de CUATRO MILLONES OCHO MIL PESOS (\$4.008.000.00) MCTE. Incluye gastos de legalización.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE cancelara al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato a la entrega y finalización del objeto contratado. Para estos pagos el contratista debe presentar copia del pago de las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley, previa certificación de cumplimiento del suministro a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y entradas de almacén, radicarlo en la pagaduría del colegio, con la factura o documento equivalente si a ello hubiere lugar. El pago se realizará mediante transacción electrónica a favor del Contratista, dentro de los dos (02) días siguientes a la radicación.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCION: LUGAR DE ENTREGA. El CONTRATISTA entregara los elementos en la RECTORIA del CENTRO EDUCATIVO EL TRANSITO, ubicado en el municipio de Arauca (Arauca). **PLAZO DE EJECUCION.** El plazo durante el cual el contratista se compromete y obliga a entregar los elementos objeto del contrato es de (15) quince días calendario contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION. El control, el seguimiento y supervisión del presente contrato será realizado por la docente FELIX LEONARDO ACEVEDO SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía número 13.279.709 de Cúcuta, nombrado mediante Decreto número 1071 del 17 de noviembre de 2023, como docente de aula del CENTRO EDUCATIVO EL TRANSITO del municipio de Arauca – Arauca, para que ejerza las funciones de supervisor del citado contrato quien se acogerá a lo consignado en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA: EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES. De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por el cual no existe ningún vínculo laboral entre EL CENTRO EDUCATIVO EL TRANSITO Y EL CONTRATISTA.

CLAUSULA NOVENA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La Entidad Contratante garantiza la existencia de aprobación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20250010 del 23 de octubre de 2025, rubros presupuestales 2120201003001 MATERIALES Y SUMINISTROS REC GRATUIDAD - 2120201003004 MATERIALES Y SUMINISTROS REC FORMACION INTEGRAL.

“Forjando desarrollo en el campo Araucano”

Email: ie.transito@gmail.com Celular: 3143336075

Arauca - Arauca



CENTRO EDUCATIVO EL TRANSITO

Nit 834.001.853-6 Dane: 281001002499
Resolución de aprobación N° 4211 del 2010
Dirección: Vereda Cañas Bravas



CLAUSULA DECIMA: SANCION PENAL PECUNARIA. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de clausula penal pecunaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPETENCIAS. El contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSION DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante suscripción de un acta, en la que se indicara la fecha de reanudación del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: a) por mutuo acuerdo entre las partes, b) por el vencimiento del término de su duración, c) por incumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato de COMPRAVENTA, d) por las demás causales consagradas en la Ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA LIQUIDACION UNILATERAL. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CENTRO EDUCATIVO EL TRANSITO del municipio de Arauca – Arauca y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS E INTERESES MORATORIOS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que, en desarrollo del presente contrato, EL CENTRO EDUCATIVO EL TRANSITO podrá imponerle, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener a la Institución libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal y acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DIRECCIONES. Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: del Contratante, **a)** Del CENTRO EDUCATIVO EL TRANSITO: Vereda Cañas Bravas del municipio de Arauca (Arauca). **b)** Del contratista: MARIA DEYANIRA SALDARRIAGA CARMONA. Calle 20 No. 22-21 barrió El Prado (Saravena- Arauca). Cualquier cambio de direcciones deberá ser informado por escrito a la parte que corresponda.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, se firma como un acto de buena fe en el municipio de Arauca – Arauca a los (27) veintisiete días del mes de octubre del año 2025.

EL CONTRATANTE

LUIS FERNANDO MILLAN MALPICA
Director – Contratante
CC. 74.320.595 de Socha (Boyacá)

EL CONTRATISTA

MARIA DEYANIRA SALDARRIAGA CARMONA
Contratista
CC. 39354077 de Girardota (Antioquia)

“Forjando desarrollo en el campo Araucano”

Email: ie.transito@gmail.com Celular: 3143336075

Arauca - Arauca